



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°079- 2025-GM-MPC-C.

Yanaoca, 19 de marzo de 2025.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

**VISTO:** Informe N°20-2025/LEY N°29230/CE/MPC, de fecha 18 de marzo de 2025 y Opinión Legal N°167-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 19 de marzo de 2025; **SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2025-MPC-OXI-1/LEY N°29230 - SEGUNDA CONVOCATORIA** y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”, señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: “Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 081 -2025-A-MPC/Y, de fecha 11 de febrero del 2025, **por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutive, Artículo primero, se le otorga adicional a su delegación de facultades en el Literal C), Numeral 19) “Aprobar bases del proceso de selección de bienes, servicios y licitaciones públicas y concursos públicos, en el marco de la LEY N°29230 y otros que deriven del mecanismo de obras por impuestos y no se encuentren dentro de los supuestos que exceptúa el artículo X del Reglamento”.**

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, deben encontrarse registradas en el PMI cuando correspondan y contar de declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se puede incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las entidades del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, mediante Ley N° 27972; Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Que, mediante el 76° de la Constitución Política del Estado, establece sobre la obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública, es así que prescribe lo siguiente:

**Artículo 76.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.**

**La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.**

Que, mediante artículo 1° del TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece sobre su objetivo, prescribiendo lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El objetivo del Texto Único Ordenado es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales.

Que, mediante lo establecido en el artículo 35 y 36° del Reglamento de la Ley N° 29230, en el cual señala lo siguiente:

## ARTÍCULO 35. ELABORACIÓN DE LAS BASES

El comité especial elabora las bases de los procesos de selección de la Empresa Privada, en un plazo de diez (10) días contados a partir de recibida la documentación a que hace referencia el párrafo 30.4 del artículo 30. En caso de Agrupamiento de Inversiones y/o de actividades de operación y/o mantenimiento en el proceso de selección, el plazo es de quince (15) días. Para el caso de IOARR, IOARR de emergencia y actividades de operación y/o mantenimiento el plazo es de cinco (5) días.

Que, mediante artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29230, establece sobre la aprobación de bases, señalando lo siguiente:

## ARTÍCULO 40. APROBACIÓN DE LAS BASES

40.1. En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la Contraloría General de la República; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad.

40.2. Recibida la información, el comité especial en un plazo de cinco (5) días, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del director ejecutivo de Preinversión, en caso de encargo del proceso de selección.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°079-2025 -A-MPC/Y, de fecha 10 de febrero del 2025, se Aprueba la RECONFORMACIÓN Y MODIFICACIÓN del artículo primero y segundo, debiendo quedar de la siguiente manera; CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y priorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 138-2024-CM-MPC/Y, del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS PESADAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YANAOCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" y proceso de selección de la entidad privada supervisora.

Que, mediante Informe N°20-2025/LEY N°29230/CE/MPC, de fecha 18 de marzo de 2025, el Comité Especial Encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto con CUI N° 2595387, así como de la entidad privada supervisora, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2025-A-MPC/Y, de fecha 10 de febrero del 2025, solicita la aprobación de las bases de proceso de selección N° 002-2025-MPC-OXI-1/LEY N° 29230 – segunda Convocatoria.

Que, a través de la Opinión Legal N°167-2025-OAJ-MPC/CIL, de fecha 19 de marzo de 2025, el Abog. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MPC, opina que resulta **PROCEDENTE** Aprobar las Bases del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA de la inversión priorizada denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS PESADAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YANAOCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2595387, correspondiente al Proceso de Selección N° 002-2025-MPC-OXI-1/LEY N° 29230 - Segunda Convocatoria; conforme a los fundamentos expuestos en la presente opinión legal.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 081 -2025-A-MPC/Y, de fecha 11 de febrero del 2025. Por lo que;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, las Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA**, correspondiente al Proceso de Selección N° 002-2025-MPC-OXI-1/LEY N° 29230 - Segunda Convocatoria de la inversión:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO
1	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIAS PESADAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YANAOCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	N° 2595387





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



**ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR**, al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente Resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

**ARTICULO TERCERO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
  
Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja  
GERENTE MUNICIPAL